

**Municipio de Chignahuapan, Puebla****Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-21053-19-1435-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1435

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,210.0
Muestra Auditada	2,210.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Chignahuapan, Puebla, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Chignahuapan, Puebla, se identificó un universo asignado de 73,641.0 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el contrato número PAT 379/2018-2021 correspondiente al capítulo 6000 "Inversión Pública" con un monto seleccionado por 2,210.0 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 2,210.0 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos seleccionados.

## **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chignahuapan, Puebla, contiene los principales resultados derivado de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chignahuapan, Puebla, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación

comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA  
CUENTA PÚBLICA 2021

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>El municipio estableció un comité de adquisiciones para el tratamiento de sus asuntos relacionados con el ayuntamiento.</p> <p>El municipio estableció un comité de obra pública para el tratamiento de los asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio aplicó la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla publicada el 8 de febrero de 2019, en el que se estableció su naturaleza jurídica, atribuciones y ámbito de actuación.</p> <p>El municipio estableció en su Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Manual de Organización de la Tesorería Municipal, las áreas, funciones y responsables de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, y fiscalización.</p>	<p>El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria.</p> <p>El municipio careció de un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</p>
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El municipio estableció el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, donde definió sus objetivos y metas estratégicas.</p> <p>El municipio estableció la Guía para la Detección de posibles casos de Corrupción, para la administración de riesgos de esta índole.</p> <p>El municipio realizó un inventario y diagnóstico de riesgos a cuando menos tres procesos administrativos, sustantivos y adjetivos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p>	
<b>Actividades de Control</b>	
	<p>El municipio no presentó evidencia de los sistemas informáticos que apoyan en el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>El municipio careció de un Programa Anual de Evaluación en el ejercicio 2021 para la medición del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p>
<b>Información y comunicación</b>	
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria y en materia de fiscalización y rendición de cuentas.</p> <p>El municipio cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones.</p>	<p>El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.</p>
<b>Supervisión</b>	
<p>El municipio implementó la Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal a los procesos sustantivos y adjetivos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.</p>	

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 68 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chignahuapan, Puebla en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

#### 2021-D-21053-19-1435-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chignahuapan, Puebla, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, informe de manera trimestral a la Contraloría Municipal de Chignahuapan, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** El municipio de Chignahuapan, Puebla, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones por el pago del contrato número PAT 379/2018-2021 para la “Rehabilitación de calles en el barrio de Ixtlahuaca, municipio de Chignahuapan, Puebla”, correspondientes al capítulo 6000 “Inversión Pública”, financiado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un total de 2,210.0 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría; asimismo, se constató que la documentación soporte fue cancelada con la leyenda “Operado Fuente de Financiamiento Participaciones”.

**3.** Con la consulta de información en la página del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los comprobantes fiscales emitidos por un monto de 2,210.0 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 6000 “Inversión Pública”; adicionalmente, se comprobó que el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los formatos de Lenguaje de Mercado Extensible expedidos a favor del municipio de Chignahuapan, Puebla fue congruente con los recursos pagados con las participaciones.

---

**Obra Pública**

4. Con la revisión de un expediente técnico de obra pública, correspondiente al contrato número PAT 379/2018-2021 para la “Rehabilitación de calles en el barrio de Ixtlahuaca, municipio de Chignahuapan, Puebla” por 2,210.0 miles de pesos, que se pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se determinó que el contrato se adjudicó de conformidad con los rangos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021 por invitación a cuando menos cinco personas; sin embargo, se verificó que las garantías de cumplimiento y vicios ocultos no se proporcionaron en el expediente unitario de obra pública.

El municipio de Chignahuapan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, correspondientes al expediente unitario de obra pública seleccionado, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión del expediente técnico del contrato número PAT 379/2018-2021 para la “Rehabilitación de calles en el barrio de Ixtlahuaca, municipio de Chignahuapan, Puebla”, se comprobó que estuvo amparado en un contrato debidamente formalizado; asimismo, la contratista contó con sus registros vigentes del Servicio de Administración Tributaria; también se constató que el objeto social descrito en el acta constitutiva del contratista fue congruente con el objeto del contrato celebrado; adicionalmente, se comprobó que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

6. Con la revisión del expediente técnico del contrato número PAT 379/2018-2021 para la “Rehabilitación de calles en el barrio de Ixtlahuaca, municipio de Chignahuapan, Puebla”, ejecutado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, en el ejercicio fiscal 2021 por el municipio de Chignahuapan, Puebla, se verificó que los trabajos contratados se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados con el contratista; asimismo, se constató que el pago se soportó en la única estimación y que esta correspondió al tiempo contractual y contó con la documentación soporte correspondiente (póliza, factura, números generadores, reportes fotográficos y transferencias); sin embargo, el municipio de Chignahuapan, Puebla, no presentó evidencia de la bitácora de obra.

El municipio de Chignahuapan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la bitácora de obra, con lo que se solventa lo observado.

7. El municipio de Chignahuapan, Puebla, no entregó la información solicitada respecto de las evidencias de las obras ejecutadas, del pronunciamiento de la existencia de las obras de la Contraloría Municipal de Chignahuapan, así como de la evidencia fotográfica georreferenciada y actualizada de los sitios en donde se realizaron los trabajos de la obra pública seleccionada como muestra, lo que limitó las tareas de fiscalización al no poder

verificar las características físicas descritas en los reportes fotográficos presentados en las estimaciones.

El municipio de Chignahuapan, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la minuta de trabajo que acreditó la visita física por parte del personal responsable de las obras y de la Contraloría Municipal de Chignahuapan, con la que se comprobó las condiciones físicas de la obra seleccionada, con lo que se solventa lo observado.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,210.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chignahuapan, Puebla, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Chignahuapan, Puebla, erogó 2,210.0 miles de pesos de la fuente de financiamiento "Participaciones a Entidades Federativas y

Municipios”, por concepto del contrato de obra pública para la “Rehabilitación de calles en el barrio de Ixtlahuaca, municipio de Chignahuapan, Puebla”.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chignahuapan, Puebla, infringió la normativa en materia de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y de la Ley Orgánica Municipal. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Chignahuapan, Puebla, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Chignahuapan, Puebla, realizó un ejercicio adecuado de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, ajustado a la normativa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número C.M./0506/2022 del 14 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación

proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.





ICD

C.M./0506/2022  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**14 DIC 2022**  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

**LIC. MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A3"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

El que suscribe; y con fundamento en los Artículos 168 y 169, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla y demás relativos de las Leyes de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en seguimiento a la auditoría número 1435, con título **Participaciones Federales a Municipios** con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

Me permito remitir la información correspondiente a la Cedula de Resultados Finales en lo correspondiente a los resultados 4, 6 y 7. Las cual se encuentra integrada en formato digital en el CD que se anexa al presente Oficio.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo la atención prestada al presente.

AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA A 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

"JUNTOS SI PODEMOS"  
CONTRALORIA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

MTRO. JOSÉ PEDRO LECONA ROMERO  
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
U 2 ENE 2023  
ICD, PAF...

C.c.p. Archivo

Palacio Municipal S/N, Col. Centro. C. P. 73300  
Tel. 01 797 97 100 19 / 797 97 100 77  
[www.chignahuapan.gob.mx](http://www.chignahuapan.gob.mx)

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

El municipio de Chignahuapan, Puebla.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.